



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO LA PUNTA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la congresista **SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política y de los artículos 22, literal b), y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO LA PUNTA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1.- Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de La Punta en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Artículo 2. Órgano competente

Encargase a la Presidencia del Consejo de Ministros disponer las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

Lima, junio, 2022



Firmado digitalmente por:
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2022 10:54:48-0500



Firmado digitalmente por:
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 23:03:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 15:10:23-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 11:15:04-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 16:15:38-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 17:35:08-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022 16:38:31-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 15:13:13-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2316/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Cabe señalar que en el Congreso anterior se presentó el Proyecto de Ley 7113/2020-CR, con el objeto de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de La Punta, en el ámbito de la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

El referido Proyecto fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, sin que fuera dictaminado, pasando al archivo. Sin embargo, a raíz de mi visita a La Punta durante una semana de representación, recogí la demanda del Comité de Distritalización, del Alcalde de Centro Poblado y de la población en general para retomar este Proyecto, o a través de la actualización del anterior o mediante la formulación de una nueva iniciativa, optando por la última alternativa.

MARCO LEGAL

Un primer aspecto que debemos precisar es el reconocimiento como legítima la aspiración de los pueblos por acceder a más y mejores servicios brindados por el Estado. Desde la perspectiva de los pueblos, la elevación a la categoría de provincia o de distrito constituye una alternativa de atención a esas expectativas, en la medida que como tal pueden beneficiarse de la asignación de recursos públicos destinados a la ejecución de obras y la provisión de servicios y, al mismo tiempo, porque al constituirse en una nueva circunscripción político-administrativa abre la puerta a que los ciudadanos tomen decisiones para la promoción de su desarrollo y bienestar.

Al respecto, el artículo 102 de la Constitución Política establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, lo que implica que las iniciativas legislativas de creación de provincias y distritos y de otros procedimientos demarcatorios deben tener su origen en el Poder Ejecutivo y no en el Congreso, cuya atribución se restringe a la aprobación de las propuestas.

Para dar curso a los procedimientos demarcatorios se aprobó la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM, en las que se establecen los criterios para la demarcación territorial y, específicamente, los requisitos y procedimientos para la creación de provincias y distritos, y los organismos competentes en cada fase del proceso.

Precisamente, es la Ley 27795 la que establece en su artículo 13, **que los procedimientos de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros.** Es al amparo de esta disposición normativa que formulamos la presente iniciativa, en la perspectiva que la ley que se apruebe atienda satisfactoriamente la demanda ciudadana del Centro Poblado La Punta.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

De conformidad con la precitada normatividad de demarcación territorial, **la presente iniciativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de La Punta, en la provincia de provincia de Huancayo, departamento de Junín,** con la finalidad de que la Presidencia del Consejo de Ministros proceda conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.

REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LA PUNTA

El Centro Poblado La Punta forma parte del distrito de Sapallanga y su nombre es un topónimo derivado del apu en forma de punta que tutela el Centro Poblado, llamado Huicho Cruz. La Punta adquiere la categoría de Centro Poblado mediante Ordenanza Municipal 060-2001-MPH/CM, expedida por la Municipalidad Provincial de Huancayo el 05 de setiembre de 2001, y mediante Ordenanza Municipal 241-2005-MPH/CM del 26 de julio de 2005 se creó la Municipalidad de Centro Poblado de La Punta, conforme las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Si bien La Punta muestra un dinamismo económico y productivo, es sensible la insuficiente prestación de servicios públicos básicos como agua potable y alcantarillado, pistas, veredas, energía eléctrica, etc. Peor aún, su población rural registra un bajo nivel de acceso a los servicios educativos y de salud, sin contar con la atención del gobierno central y regional y tampoco de la Municipalidad Distrital de Sapallanga.

Como consecuencia de esta situación de desatención del Estado, el año 2015 se constituyó el Comité de Distritalización de La Punta encargado de impulsar las actividades orientadas a la creación del distrito, que les permita beneficiarse directamente de las asignaciones presupuestales del Estado, y de los tributos municipales que generen los que invertirían en obras y servicios y en la promoción del desarrollo de La Punta.

LA PUNTA: FUNCIONALIDAD, COHESIÓN Y ARTICULACIÓN

La **funcionalidad** de La Punta como futuro distrito se manifiesta en el desarrollo de sus actividades económicas y en el acceso a servicios educativos en los tres niveles de educación básica regular: inicial, primaria y secundaria, servicios de atención primaria en el centro de salud, y el servicio de justicia a través de un juzgado de paz no letrado. La **fusión** se ve reflejada en la estrecha relación entre los diferentes barrios que constituyen el pueblo, debidamente articulados por calles y avenidas con cierto nivel de consolidación urbana.

El centro poblado concebido como capital del futuro distrito de La Punta, está formado por cinco barrios:

- a. **Barrio Centro.** Es el principal centro urbano de La Punta, en el que se ubican las principales instituciones educativas, el puesto de salud y la Iglesia San Jacinto, cuya antigüedad data del Siglo XIX.
- b. **Barrio Castilla.** Localizado al suroeste del pueblo, está urbanizado a ambos lados de la calle Real, en el que se hayan ubicados establecimientos comerciales y fábricas de ladrillos que abastecen de este material a los diferentes pueblos del Valle del Mantaro.
- c. **Barrio La Libertad.** También se ubica al suroeste del pueblo, en él está la sede de la Municipalidad del Centro Poblado, el local de la Comunidad Campesina, el Juzgado de Paz, el Colegio Secundario, la Empresa prestadora de los servicios de agua potable (ASAPA), los principales establecimientos comerciales y las lagunas Matara y Casagrande.
- d. **Barrio Unión Mallqui.** Localizado en el sureste del pueblo, en él se ubican los tanques que captan el agua de los puquiales de Sillapata y Antopuquio, que abastecen de agua al Centro Poblado. También se ubica en este barrio un extenso bosque de eucaliptus.
- e. **Barrio Túpac Amaru.** Antes denominado Chaclas, está localizado en el lado sureste del pueblo, rodeado de áreas agrícolas en las que se cultiva principalmente maíz y papa.

GESTIONES REALIZADAS

El Comité de Distritalización de La Punta dispuso la elaboración del Expediente Técnico que presentó al Gobierno Regional de Junín solicitando la creación del distrito de La Punta. Después de más de dos años, el 2019, el Gobierno Regional de Junín emite el Informe 00003-2019-GRJ-GRPPAT/SGAT/LFOC, en el que da cuenta que se había elaborado el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Huancayo, encontrándose pendiente la aprobación del Plan de Saneamiento y Organización Territorial, en el que se definirían los límites

interdistritales que harían posible la creación de nuevos distritos en la provincia.

Posteriormente, mediante Oficio 403-2019.GRJ/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Junín remite el Informe 00024-2019-GRJ/GRPPAT/LFOC, en el que confirma la información anterior y precisa que se debe hacer el levantamiento de las observaciones del EDZ de la provincia de Huancayo y su Plan de Saneamiento y Organización Territorial, a fin de dar viabilidad a la creación solicitada.

Al respecto, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial señala en su Informe 006-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT/SGAT, que en base a las coordinaciones realizadas con la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial el EDZ se encuentra en elaboración, fijando como plazo límite el mes de julio de 2021.

LA PUNTA: CUMPLE REQUISITOS PARA CREACIÓN COMO DISTRITO

En principio, es necesario advertir que según el Expediente elaborado por el Comité de Distritalización de La Punta, el nuevo distrito cumple los parámetros de población, ámbito territorial y centro poblado capital. En efecto, conforme el Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial pasamos a señalar el nivel de cumplimiento de los requisitos por parte del ámbito distrital materia de la declaratoria de interés nacional. Así tenemos:

En cuanto a población:

- a. La norma exige que la población de un nuevo distrito en la región Sierra debe ser mayor a 3800 habitantes, lo que en la presente iniciativa se cumple con creces por cuanto todo el ámbito del nuevo distrito cuenta con 5923 habitantes. **De esta manera se verifica que el volumen poblacional del distrito de origen y del distrito de la propuesta, son superiores a los mínimos establecidos para distritos en la región Sierra.**
- b. En cuanto a la tasa de crecimiento poblacional, la población electoral del ámbito de La Punta en los últimos procesos electorales no ha tenido una variación negativa, sino que se ha mantenido estable.

En cuanto al ámbito geográfico

- a. El ámbito territorial de la propuesta demarcatoria forma parte de una cuenca principal y subcuencas integradas físicamente, y complementarias en lo económico y productivo.

- b. De otra parte, la superficie de la circunscripción del distrito que se crea no puede ser mayor al 50% de la superficie del distrito de origen, **lo que en el caso de la propuesta de distrito de La Punta representa alrededor del 20% de la superficie del distrito de Sapallanga.**

En cuanto al centro poblado propuesto como capital

- a. El centro urbano propuesto como capital del distrito a crearse debe tener una población total mínima de 1500 habitantes en zona de Sierra; debe tener una ubicación estratégica y equidistante de los centros poblados involucrados y respecto de las otras capitales distritales, y debe reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos.
- b. Obviamente, estos requisitos de orden técnico serán materia de verificación y contrastación en el proceso de elaboración del Expediente Técnico, debiendo considerar para el efecto los cinco barrios que conforman el centro poblado propuesto como capital distrital.

En cuanto a la viabilidad fiscal del nuevo distrito

- a. El Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial exige que las rentas generadas en el distrito de origen (Sapallanga) no deberán verse mermadas en más del 50% respecto de la nueva circunscripción territorial.
- b. Sin embargo, este requisito, denominado **Informe de Sostenibilidad Fiscal**, no es una condición previa del proceso de elaboración del expediente Técnico, sino que forma parte de la fase final y su elaboración corresponde exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas.

JUSTIFICACIÓN Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Tratándose de una iniciativa legislativa declarativa de interés nacional, que permita el procedimiento excepcional a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, el trámite y aprobación de la presente iniciativa se justifica considerando, además, que no compromete recursos públicos ni es contraria a ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Como hemos señalado, dado el carácter eminentemente declarativo de la presente iniciativa legislativa su aprobación no comprometerá gastos al erario nacional. Sin embargo, el beneficio es cualitativo, en la medida que atiende a una demanda ciudadana que abre las posibilidades del desarrollo de esta circunscripción.

EFFECTOS DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Esta iniciativa no contraviene ningún precepto constitucional, ni modifica ni deroga ninguna norma vigente. Al contrario, tiene vigencia autónoma, y su finalidad es poner en la agenda de la Presidencia del Consejo de Ministros emprender el trabajo técnico que le corresponde por mandato de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se conecta directamente con la **Octava Política del Acuerdo Nacional** que precisa el compromiso del Estado con la descentralización y la promoción del desarrollo sostenible del país.